

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor juez la presente proceso **Verbal de Declarativo de Expropiación** informándole, que en escrito que Antecede, el apoderado judicial de la parte Demandante, solicita se Emplace a la demandada.- Sírvase proveer.-

El Banco, 25 de Marzo del 2021.-


ERNESTO YEPES HERNANDEZ
SECRETARIO.


JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 47-245-31-53-001-2021-00005-00- TOMO-X.-

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-

Demandado: Hortencia Antonia Álvarez Escorcía.-

Proceso: Verbal Declarativo de Expropiación.-

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede conforme a lo establecido por el artículo 399 numeral 5º, párrafo 1º del Código General del Proceso, a emplazar en la forma establecida por el artículo 108, inciso 1º de la misma normatividad, a la demandada señora **Hortencia Antonia Álvarez Escorcía**, para que comparezca por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda. Por secretaria y conforme a lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, inclúyase el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.